

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Emergencia en consumos problemáticos y adicciones. Modificación de la
Ley N° 26.934

ARTÍCULO 1° - Modifíquese el artículo 1° de la Ley N° 26.934, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 1° - Creación. Créase el Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos (Plan IACOP), cuya autoridad de aplicación será la que determine el Poder Ejecutivo nacional.

Facúltese al Poder Ejecutivo nacional a declarar en todo el territorio nacional la emergencia pública en materia de prevención y asistencia de los consumos problemáticos y de las adicciones, como prioridad de gestión de la Administración Pública Nacional y como cuestión de interés público.”

ARTÍCULO 2° - Modifíquese el artículo 4° de la Ley N° 26.934, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 4° - Autoridad de aplicación. Función. La autoridad de aplicación del Plan IACOP será la encargada de coordinar las distintas herramientas del plan. Para eso, articulará transversalmente las acciones de prevención, asistencia e integración entre los distintos ministerios y secretarías nacionales y con los Consejos Federales de Drogas; Salud; Niñez, Adolescencia y Familia; Educación; Trabajo; Discapacidad, con

otras áreas nacionales y de las jurisdicciones provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipales y comunales, con la Federación Argentina de Municipios (FAM), y con otras personas jurídicas públicas y privadas, según corresponda, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los capítulos II, III y IV de esta ley."

ARTÍCULO 3° - Modifíquese el artículo 24 de la Ley N° 26.934, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 24 - Presupuesto. El Poder Ejecutivo nacional debe incorporar en el proyecto de ley de presupuesto de cada ejercicio las asignaciones presupuestarias suficientes que permitan el efectivo cumplimiento del Plan IACOP.

El Jefe de Gabinete de Ministros queda facultado a disponer las ampliaciones y reasignaciones de créditos presupuestarios a los efectos de garantizar la efectiva implementación de la presente ley. Las reasignaciones de créditos presupuestarios no podrán realizarse con la reducción de los créditos correspondientes a la finalidad "Servicios Sociales."

ARTÍCULO 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto contribuir al fortalecimiento y al aumento del financiamiento del Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos (Plan IACOP), instituido por la Ley N° 26.934.

En el marco del mencionado objeto, se proponen diversas modificaciones a la Ley N° 26.934.

Primero, se propone facultar al Poder Ejecutivo nacional a declarar en todo el territorio nacional la emergencia pública en materia de prevención y asistencia de consumos problemáticos y de adicciones, como prioridad de gestión de la Administración Pública Nacional y como cuestión de interés público.

Asimismo, se propone facultar al Jefe de Gabinete de Ministros a disponer las ampliaciones y reasignaciones de créditos presupuestarios a los efectos de garantizar la efectiva implementación del Plan IACOP.

La inversión en políticas públicas de prevención y asistencia de consumos problemáticos y de adicciones y de integración de las personas afectadas por los consumos problemáticos y las adicciones, es una inversión ética, estratégica y eficiente para contribuir a garantizar la vida, la salud, la seguridad pública y la propiedad de todas las personas; para promover el desarrollo humano integral; para mejorar la convivencia familiar, escolar y comunitaria; para frenar el avance del narcotráfico en los barrios, pueblos y ciudades; para prevenir delitos, violencias, abusos, accidentes, traumatismos y discapacidades; para mejorar el rendimiento educativo y laboral, y para reducir ausentismos y deserciones educativas y laborales.

Segundo, se institucionaliza la articulación de acciones de prevención, asistencia e integración entre los distintos ministerios y secretarías nacionales con los Consejos Federales Drogas; Salud; Niñez, Adolescencia y Familia; Educación; Trabajo; Discapacidad, con otras áreas de las jurisdicciones provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y municipales y comunales, y con organizaciones no gubernamentales.

En este sentido, es clave institucionalizar la articulación de la autoridad de aplicación del Plan IACOP con los Consejos Federales de Drogas y de Salud y con otros Consejos Federales vinculados al objeto de la Ley N° 26.934, a los efectos de profundizar la concertación de acciones territoriales con enfoque local y regional.

El aumento de la precoz incorporación de las niñas, niños y adolescentes a los consumos problemáticos y a las adicciones justifica la urgencia de institucionalizar la articulación de acciones del Plan IACOP con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Ley N° 26.061, en particular porque en el Siglo XXI surgen nuevos consumos problemáticos y adicciones cada vez en edades más tempranas asociados con las nuevas tecnologías como las apuestas en línea, y por el impacto en la salud mental de las nuevas tecnologías en las niñas, niños y adolescentes víctimas del ciberacoso, de otros ciberdelitos y de las adicciones digitales.

El Comité de los Derechos del Niño en la Observación general N° 15 (2013) sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 24), señala que *"Preocupa al Comité el aumento de la mala salud mental en los adolescentes, en concreto trastornos en el desarrollo y la conducta, depresión, trastornos alimentarios, ansiedad, traumas psicológicos*

resultantes del abuso, la desatención, la violencia o la explotación, el consumo indebido de alcohol, tabaco y drogas, comportamientos obsesivos, como un uso excesivo de Internet y otras tecnologías hasta un punto adictivo y la autolesión y el suicidio (...) El Comité (...) insta a los Estados a que adopten un enfoque basado en la salud pública y el apoyo psicosocial para hacer frente a la mala salud mental de los niños y adolescentes e invertir en enfoques de atención primaria que faciliten la detección y el tratamiento precoces de los problemas psicosociales, emocionales y mentales de los niños”.

La Sociedad Argentina de Pediatría en el documento “Consumos problemáticos: una responsabilidad de todos” señala que “Cómo sociedad y como profesionales de la salud vemos con preocupación la naturalización de los consumos nocivos en niños, niñas y adolescentes, y la precoz incorporación de los mismos a la vida cotidiana (...) En su Abordaje los profesionales de la salud debemos informar siempre los daños que estos consumos causan en los cuerpos en formación (hígado, corazón, cerebro etc.), daños colaterales (accidentes, Enfermedades de Transmisión Sexual, Violencia etc.).”

La articulación de la autoridad de aplicación del Plan IACOP con la Secretaría de Educación de la Nación y con el Consejo Federal de Educación es fundamental en el marco de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional y de la Ley 26.586 de creación del Programa Nacional de Educación y Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Indebido de Drogas.

Las cuestiones de consumos problemáticos y de adicciones en los ámbitos laborales requiere institucionalizar la articulación de la autoridad de aplicación del Plan IACOP con la Secretaría de Trabajo y Empleo de la Nación y con el Consejo Federal del Trabajo.

Las cuestiones de consumos problemáticos y adicciones de las personas con discapacidad requiere la articulación de acciones de la autoridad de aplicación del Plan IACOP con la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y con el Consejo Federal de Discapacidad, en especial para que las acciones de prevención, asistencia e integración adopten la perspectiva de derechos de las personas con discapacidad, los ajustes razonables, comunicación y lenguaje, establecidos por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de jerarquía constitucional otorgada por la Ley N° 27.044.

Para el abordaje integral en todo el territorio nacional de los consumos problemáticos y de las adicciones es fundamental seguir fomentando el trabajo en red de los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judiciales; Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; Escuelas, Establecimientos de Salud; Asociaciones religiosas, de familias, sociales, sindicales, académicas y productivas; Clubes de Barrio y de Pueblo; Centros de Estudiantes; Centros Culturales, entre otros espacios de la comunidad organizada y solidaria.

Asimismo, se propone institucionalizar la articulación del Plan IACOP con la Federación Argentina de Municipios (FAM), considerando que es fundamental fomentar, fortalecer y financiar el rol de los Municipios y las Comunas en la prevención y asistencia de consumos problemáticos y de adicciones y de integración de las personas afectadas por los consumos problemáticos y las adicciones.

Los Municipios y las Comunas cuentan con programas locales estratégicos para la efectiva implementación territorial del Plan IACOP, como los servicios locales de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; los Centros de Atención Primaria de la Salud; las Escuelas

Municipales de Oficios; los Programas locales de Prevención y Asistencia de Consumos Problemáticos y Adicciones, de Juventud, Deportes y Cultura; los Servicios de Empleo, los Parques Industriales y Polos Productivos; entre otras acciones de prevención, atención e integración.

Asimismo, diversos Municipios y Comunas forman parte de la Red de Municipios y Comunas Saludables y han conformado Mesas y Consejos Locales de Prevención y Asistencia de Consumos Problemáticos y Adicciones.

La Encuesta Nacional de Consumos y Prácticas de Cuidado (ENCoPraC), desarrollada en el año 2022 por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) junto a la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (Sedronar) y las Direcciones Provinciales de Estadística (DPE) de todo el país, señala que el 66,2% de la población consumió alcohol al menos una vez en el último año; 25,6% tabaco; 6,9%, tranquilizantes; y 13,8%, marihuana, entre otras sustancias.

En este sentido, la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su *"Informe sobre la situación mundial del alcohol y la salud y el tratamiento de los trastornos por consumo de sustancias"*, que se basa en datos obtenidos en 2019, señala que a nivel mundial *"cada año fallecen más de tres millones de personas, sobre todo varones, debido al consumo de alcohol y drogas"*.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.